UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 03 MAR 2020

Visto el Memorando N° 0494-2020-UNSCH-OGA, proveniente de la Oficina General de Administración sobre aprobación de requisitos para ser beneficiarios del uniforme institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, con Memorando N° 249-2020-UNSCH-OGA/OAPER de fecha 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal, remite la propuesta de requisitos para ser beneficiarios del uniforme institucional;

Que, por medio del Memorando N° 0494-2020-UNSCH-OGA de fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina General de Administración, se autorice la propuesta precitada mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los requisitos para ser beneficiario del uniforme institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Servidores Administrativos comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados).
b) Personal administrativo contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
c) Obreros permanentes;
d) Docentes de la Ley Universitaria N° 30220 (Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo y Docentes Contratados de las categorías A1 y B1);
e) Docentes de la Ley de la Reforma Magisterial (Nombrados y Contratados) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2020-UNSCH-R

f) En todos los casos, para ser beneficiario, el trabajador debe contar con 01 año de labores ininterrumpidas, contados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, bajo cualquier régimen laboral y debe tener vínculo laboral al momento de la percepción del beneficio.
g) El/la beneficiario/a durante el año de labores ininterrumpidas (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019), no debe encontrarse con suspensión perfecta (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados).
h) No se otorgará doble beneficio a una misma persona.
i) No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución, para lo cual deberá suscribir la Declaración Jurada que se adjunta al presente.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MGTR. ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

ABOG. HERBERT ALDO QUISPE GARCÍA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal institucional)
Órgano de Control Institucional
Oficinas Generales (14)
Oficinas Administrativas (15)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Departamentos Académicos (13)
Archivo
CAZP/ccz.